

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 024

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 26 DE ABRIL DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	JULIO RUSSY TORRES CARDONA	CARLOS ANDRES SANCHEZ LOMBANA Y BERNARDO SANCHEZ SANCHEZ	2020-00144	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION- REQUIERE PARTE ACTORA -PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO
EJECUTIVO	LUZ MERY CORREA MARULANDA	MORELA CARRILLO LOPEZ	2019-00081	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES - DECRETA RENTENCIÓN VEHICULO
EJECUTIVO	YOLANDA DUARTE GONZALEZ	JOSE EDUCARDO VALLEJO HUERTAS	2013-00001	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO- REQUIERE TERCERO INTERESADO PARA QUE CANCELE GASTOS DE LAS COPIAS SOLICITADAS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NUBIA SIRLEY RAMIREZ SIERRA	2018-00034	APLAZA AUDIENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HERNAN SILVA PINTO	2012-00040	APLAZA DILIGENCIA DE REMATE
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ROSA MARIA RODRIGUEZ QUINTERO	2020-00024	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
VEREBAL- PERTENENCIA	NORMA CONSTANZA SANCHEZ RESTREPO	SERGIO GAITAN GOMEZ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2019-00242	RECONOCE PERSONERIA ABOGADO - CORRE TRASLADO EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL CURADOR
VERBAL- PERTENENCIA	JOSE MANUEL RAMIREZ CARDENAS	VICTOR MANUEL TRIANA GUZMAN	2019-00267	REQUIERE PARTE ACTORA ART. 317 C.G.P.
VERBAL SUMARIO	GRACIELA GONZALEZ CUADROS	HECTOR GIRALDO BARRERA	2021-00053	RECHAZA DEMANDA

REIVINDICATORIO	MARIA ESPERANZA ANDRADE BEDOYA Y OTROS	GUILLERMO ZAMBRANO SANCHEZ	2020-00184	CORRIGE AUTO DE FECHA 19-04-2021
VERBAL	DIEGO ALFONSO REYES MURCIA	JORGE MAURICIO CORONADO AYALA	2020-00148	ORDENA OFICIAR CORREGIDOR CONVENIO Y A CORTOLIMA-NIEGA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
MATRIMONIO	DIEGO FERNANDO CASTRO ORTEGON Y OTRA		2021-00044	ACEPTA RETIRO SOLICITUD
SUCESION	MIGUEL ANTONIO AVILA VERGARA Y GRACIELA GOMEZ DE AVILA	LUZ AMPARO AVILA DE MARTINEZ	2017-00166	SE REITERA A LA SEÑORA LUZ AMPARO AVILA QUE DEBE DIRIGIR LOS MEMORIALES AL JUZGADO POR INTERMEDIO DE SU APODERADO. NO SE DA TRAMITE A DOCUMENTO APORTADO

Líbano, 27 de Abril de 2021


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)